



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

PH

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 15 minutos del día Diez de julio de dos mil trece, en **sexta avenida ocho guión catorce de la zona 1, segundo nivel Gerencia de Servicios Jurídicos**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-149-2013** de fecha **nueve de julio de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a AND CASADO, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Procurador - Notificador

AND CASADO  
(f) Notificado

OBALDO PALOLA  
(f) Notificador

Doc.: CNEE-149-2013  
Exp.: GTP-13-10  
3 folios





## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-149-2013 Guatemala, 9 de julio de 2013 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, norma el desarrollo del conjunto de actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, estableciendo entre otros, que el transporte de electricidad que implique la utilización de bienes de dominio público está sujeto a autorización; que su aplicación se extiende a todas la personas que desarrollen las actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, sean éstas individuales o jurídicas con participación privada, mixta o estatal.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad establece que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como definir las tarifas de transmisión sujetas a regulación.

#### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad en el Capítulo III, del Título V, Ampliaciones a la capacidad de transporte, en el artículo 50 establece las modalidades de construcción de nuevas líneas o subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica (STEE); y en su artículo 54 bis, Ampliación por Licitación, señala que dentro de los siguientes tres meses de haberse definido las obras del Plan de Expansión del Sistema de Transporte, que formarán parte del Sistema Principal, la Comisión elaborará las bases para que se lleve a cabo la Licitación Pública Abierta, las Bases de Licitación incluirán los criterios y procedimientos para calificar el canon anual del periodo de amortización y para la adjudicación de la licitación. Los interesados que se presenten a esta licitación deberán especificar el canon anual que esperan recibir por la construcción, operación y mantenimiento de las instalaciones. La Comisión previo a la adjudicación, determinará sobre la procedencia o improcedencia en cuanto al valor del canon que se pretenda trasladar a tarifas.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución CNEE-153-2010, de fecha seis de julio de dos mil diez, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, aprobó las especificaciones técnicas para que la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima desarrollara, construyera y pusiera en operación comercial las obras de Transmisión que conforman los siguientes Proyectos Integrales: a) Proyecto Integral Anillo Costa Sur; b) Proyecto Integral Anillo Centro – Occidente; c) Proyecto Integral de Reforzamiento Centro – Guatemala, para la prestación del servicio de transporte de energía eléctrica (STEE).

#### CONSIDERANDO:

Que en el numeral 7 del apartado de Especificaciones Técnicas y en el numeral romano III.2 de la Resolución CNEE-153-2010, se estableció que la fecha programada para la entrada en operación comercial de las Obras de Transmisión de cada Proyecto Integral, era de 36 meses contados a



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

partir de la notificación ya relacionada. Derivado que el plazo antes indicado está por vencer, Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, a través de la nota GG-088-2013, solicitó a esta Comisión, una prórroga para finalizar todos los proyectos descritos que se encontraban en ejecución. Por lo anterior, la Gerencia de Proyectos Estratégicos, luego de realizadas las gestiones pertinentes para verificar el avance de cada una de las obras determinó que era procedente acceder a la prórroga solicitada.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

### RESUELVE:

Aprobar la solicitud de la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima de la siguiente manera:

- I. Ampliar el plazo para la puesta en operación comercial de cada una de las obras contenidas en la Resolución CNEE-153-2010, las cuales quedan de la siguiente forma:

Subestación	Fecha de Operación Comercial
Santa Mónica 69 kV	31-dic-2014
El Naranjo 69/13.8 kV	31-dic-2014
Ampliación Guatemala Este en 69 kV	31-dic-2014
Ampliación Guatemala Norte en 69 kV	31-dic-2014
Línea de Transmisión Nueva	Fecha de Operación Comercial
Guatemala Sur – Santa Mónica 69 kV	31-dic-2014
Guatemala Norte – Guatemala 5, 69 kV	31-dic-2014
Incienso – Naranjo 69 kV	31-dic-2014
Ampliación Capacidad de Línea de Transmisión	Fecha de Operación Comercial
Guatemala Este – Sector Industrial 69 kV	31-dic-2014
Guatemala Sur – Sector Industrial 69 kV	31-dic-2014
Escuintla I – Santa María Márquez – Palín 69 kV	31-dic-2014
Santa Mónica – Centro 69 kV	31-dic-2014
Santa Mónica – Laguna 69 kV	31-dic-2014
San Lucas – San Gaspar	31-dic-2014
Laguna – Palín – Antigua – San Lucas – Centro 69 kV	31-dic-2014
Trabajos de adecuación de las líneas existentes, asociadas a la subestación nueva Santa Mónica 69 kV	31-dic-2014

- II. Modificar el numeral romano II de la Resolución CNEE-153-2010, el cual queda de la siguiente manera:

"II. Que las obras de transmisión, descritas en el numeral romano uno (I) de la presente resolución, serán consideradas como económicamente adaptadas, siempre y cuando las mismas cumplan con las especificaciones técnicas aprobadas por medio de esta resolución, por lo tanto, la recuperación de la



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

inversión de dichas obras será por medio del Valor Nuevo de Reemplazo –VNR– de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley General de Electricidad y su Reglamento, la cual será reconocida por obra de transmisión o por proyecto integral a la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, como propietario de las nuevas instalaciones, al momento que cada obra de transmisión, previa comprobación del impacto de los beneficios al Sistema Nacional Interconectado que realice la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, o proyecto integral, según sea el caso, inicie operación comercial en el Sistema Nacional Interconectado, certificada por el Administrador del Mercado Mayorista."

- III. El contenido de la Resolución CNEE-153-2010, que no fue modificado por la presente resolución, continúa vigente e inalterable.

**NOTIFÍQUESE.-**

---

Licenciada Carmen Urizar Hernández  
Presidente



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba  
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica